Cantidad señalan y adbitran en esta forma
medio Real en cada quintal de bacallao que entra
en esta ciudad y medio Rl de un millar de cardinas de plancha
de un millar de cardina y en la cera un quartillo de cera
a Roua de cardino o la cha o lo nicolo que entrare de fuera. Un Rl de cada Roua de cerrio
de atun quintalino o del Repato si fuere mas o menos medio Rl de cada Roua de cerrio
de los quales dhos adbitrios se bso con facultad Rl
hasta aora para la paga de seis mill ducados con
que esta ciud sirbio a su mag que fue el primero dinero
que le tuvo y sea de bien dello para el dho efecto hasta
seis de agosto de este presente año y desde el dho dia en
adelante se cobrar para la paga del dho Repartimiento y mandaron que se arrende y remate en el
mayor ponedor por tiempo que a de correr desde el dho
dia seis de agosto en adelante para la prima el dia de
nuestra señora del fin de este presente año y la segunda el dia de San
Juan del que viene de seiscientos y treinta y cuatro y
nombraron por comisarios para el dho remate a los señores
fulgencio rolana y miguel de a los quales se les
da comision en forma en virtud de la facultad que
del Reyno que estaba en poder de Pedro de Juez escriuano
de este ayuntamiento

Y asimismo dieron y acordaron que para la paga
de cinco mill Reales que esta ciudad pago a su mag
para el Repartimiento y no bolueran que se le tuvo
cal que se tomaron del dinero que avia en su dcho
y en el puerto del pescado fresco que se cobro para la paga de
los diez y seis mill ducados de donativo que esta ciu
dad sirbio a su mag como parece de la carta de pago y demas